

t

Año de 1774

7 1278 / 29

El Ayuntamiento, Sincico y Diputados
del Común de Torriche el Vaso; Representa
que habiéndose llamado con arreglo a las fi^o or-
denes para la elección de Diputado, solo acudie-
ron 12 y todos Pelaxer y Carboneras; y estos
eligieron en Diputado a Juan Perez: que en-
te padece varias excepciones, y entresaca q^e
es deudor al común y muy miserable. Su-
plican se anule dicha elección.

Nota

Por auto de V. E. de 18 de Ab.º de este año se
mando que pidieran Enj^oma. Y en vein-
te se executó la carta orden correspon-
diente. Y responden: que se haga presente
al Sr.º presente, q^e el mayor inconveniente era
el ser deudor al común, y que habían determi-
nado el darle la posesión, y p.^o cuyo motivo
habían suspendido el nombram.^{to} de Sr.º y
Abogado con el beneplacito de Real Acu.^o

P.^o Acu.^o
P.^o de Tenues

Secr.^o
V. E. n

Formiche Casp, la Intaxad
a Impresos de el Acuerdo.
deute maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y QVATRO.

Ex^{mo} Señor

El Ayuntamiento Conel Síndico y D.^{no} Gaspar Murgueta Di
putado de el Comun de el Lugar de Formiche Casp de el Partido
de Texuel, Con la mas Reverente Sumision Expone a V. E. -
Que aviendo Tomado posesion el Nuevo Ayuntam.^{to} que V. E.
se digno otombrar y en su seguida procedio a la Nominacion
de Diputado de el Comun, puerdida las formalidades, present
dar por los Reales Ordenes, Comunicados a Este Efecto: Sucede
que a la Sala Capitular de el Ayuntam.^{to} de dicho Pueblo solo
concurrieron algunos Carboneros y Pelaires, sin que a dicho
acto, Concurriessen los demas Vecinos Acendados de dicho Pueblo,
y entre los dichos, que solo fueron doce, hizieron helccion de
Diputado, que por Mayoria de Votos quiedo Electo Juan Perez
Sufeto que ama de ser miserable en sus Caudales que solo le
queda libre satisfecho los Censos y Cargas Cinquenta peros.
de a ocho Reales de Plata anuales, es Paciente en segundo gra
do de afmida. Con Pedro Ferrer Diputado saliente, de quien con
Justos Motivos se presume tenia Dupuesto los animos de los
Electores que el genio y predominio de uno y otro que con Mu
chos Motivos a Costumbran a gabillar ya dozena sufetos -
para todos los fines que les supiere sus Casildades mas para
los suos particulares que para los que afectan de el Comun: en

Cuò Remedio.

A.U.C. Rendidamente suplica se digno Declarar por dula de
Elección de Diputado, respecto de que ama de esta hecha
los vicios e solemnidades que a U.C. arriba lleba Espu
es sujeto que sea insolvente de un libro conxato que
haze mas de diez años, se le confio, sin que se le haia po
reducir al foniquito de su cuenta Resultando ser deudor
el como de unos ciento y ocho pesos, poco mas ó menos,
e ama de que pareze Justicia se heblen semejante Ele
nes parciales y nada proechosa al Bien Comùn, Reu
Especial favor de la acreditada Justificación de U.C. for
che caso y Marzo a siete de un set. setenta y quatro,

Don Gaspar Mezquita

Por Martin Fuente, y Juan Pa
Alc. y Jph Ramiro Jindico q
no saben escribir,

Manuel Havarrde Es. d. fros

Laxag Ab. diez y ocho de 1774. Aca. J. P.

Se responde a estas partes, que
pidan en forma.

Auto
no
neg.
vega
Jequ.
Vencro
Vexqua
Villan.
Puvexo

Nota. En lo se quivio la Carta orden conve
pudiencia.

Formiche Caso y Marzo a 3 de 1774

Muy Sr. Dny. No, Reuimos la de Urd
que nos excite de Orden de esse Real Acuerdo, su
fecha a no de Abril de este presente año de 1774 en
que nos participa que para seguir la Representacion
Echa por este Ayuntamiento en esse Real Acuerdo a fin de no
dar la Jura de Diputado a Juan Perez Chelo. Nuestro
Conino, debe ser mediante Procurador y Abogado Co
noticio en esa Real Audiencia; En su satisfaccion diri
mos a Omd para que lo haga saber a el Sr. Regente
de esa Audiencia Como tenos Manda, que el Maion In
conbeniente que tenamos para poner al dho Juan
Perez en la posesion de el dho Cargo, hera el es
rar a deudado al Suro en frente y tres libras, y no
poderle complacer segun la Ordenanza Real, que no
las satisfaccye, y estando pronto a ello y para be
narle el libro, hecha esta Diligencia avemos Deter
minado ponerle en la posesion de su Cargo; por que
no Motivo nos haparido suspender para este dy
pedente el nombramiento de procurador y Aboga
do Conel consentimiento de ese Real Acuerdo, a quien
Dy. de el. an. Como se lo pedimos.

Por Mandado de los Alcaldes.

Manuel Havarrde Es. d. fros

Don Jph Sebastian y Otero Secretario



Para despachos de oficio quarto mra
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
TENTA Y QVATRO.

Laxap. Maio diez y seis de 1744. Nota gen.

to
s
te
po
guera
noro
agua
llan.
viero

La Carta, o Representacion de los Al-
caldes del lugar de Tomiche va co-
nita con fecha de nueve de este Mes
se junte a los antecedentes, que su-
biere, y lo sea el Fiscal de S. M.

[Handwritten signature]

Como en

111

Fiscal de S. M. en vista de este Expediente: Dice, q^{ue}
 la unica de quantas excepciones se proponen contra
 Juan Perez Diputado electo del Comun del Lugar de
 Ferriche Bajo, que puede considerarse solo, es la
 de ser deudor a dho Pueblo en treinta y tres libras,
 pero como segun la Carta que antecede de sus Alcal-
 des se ha ofrecido aquel a satisfacerlas, y estos a dar-
 le la posesion de dho Oficio de Diputado verificada que
 sea la satisfaccion de esta deuda, no se le ofrece otra cosa
 que exponer al Fiscal de S. M. mas que el que V. C. se
 sirba mandar, se responda a dhos Alcaldes, que el
 Acuerdo queda entendido de que habran dado al dho
 Juan Perez la posesion de dho Oficio de Diputado en
 virtud de haver satisfecho la cantidad de las treinta y
 tres libras, que devia a dho Lugar, y en el caso de no ver
 esto asi, quedèn cuenta al Acuerdo con expresion in-
 dividua de los motivos, que para ello tubieren

V. C. sobre todo se servira resolver lo que fuere de su
 maior agrado, y proceda como V. C. y Justicia y pidere
 Tarago, y Junio 8 de 1774.

Auto
 de
 Rep.
 V. C.
 Figueroa
 Orquid
 Villaboy
 Villanx.
 Ribero.

Tarago, Junio nueve de 1774 Acty. gener.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

[Signature]

se excusio